

Legislación Nacional

.DECRETO 306/1985POLICÍA Federal Argentina. Personal voluntario. Remuneraciones. Régimen del 18/2/1985; publ. 26/2/1985 Visto el expte. letra I --000005/84 del Registro de la Policía Federal Argentina, mediante el cual se propicia la modificación del inc. b) del art. 456 del decreto 1866 de fecha 26 de julio de 1983 que fija los coeficientes que, aplicados sobre el haber mensual del grado de comisario general, regulan los haberes del personal llamado a prestar servicios voluntarios, y Considerando: Que se hace necesario modificar dicho sistema con el fin de paliar la desproporción que existe entre las retribuciones del citado personal y el que se desempeña en actividad. Que el llamado a prestar servicios se pone en práctica para mantener las tareas específicas que la Policía Federal Argentina brinda en beneficio de la comunidad toda y a las cuales este personal, con su aquilatada experiencia y capacidad profesional, presta un apoyo invaluable que a su vez permite volcar mayor cantidad de efectivos a la seguridad poblacional. Que la variante propiciada concurre a uniformar el sistema para la fijación de los emolumentos de este plantel con el contemplado para el personal llamado a prestar servicio obligatorio –tipificado en el inc. a) del mismo art. 456 –. Que ha tomado intervención la Comisión Técnica Asesora de la Política Salarial del Sector Público, expidiéndose en forma favorable. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**– Modifícase el inc. b) del art. 456 del decreto 1866 de fecha 26 de julio de 1983 –Reglamentación de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina (ley 21965)–, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *Art. 456. – ...b) Voluntario: el sesenta por ciento (60%) del haber mensual del personal de su mismo grado en actividad.* **Art. 2.**– En ningún caso se le liquidará al personal llamado a prestar servicios voluntarios como resultante de la modificación dispuesta por el artículo anterior, menor remuneración que la percibida a la fecha del presente. **Art. 3.**– Autorízase al servicio administrativo 326 “Policía Federal Argentina” a efectuar las liquidaciones que correspondan utilizando la partida 1120 “Personal temporario”, carácter 0, programa 012 de su respectivo presupuesto y, en caso de resultar insuficiente, el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios. **Art. 4.**– Comuníquese, etc. Alfonsín – Tróccoli – Grinspun